



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	75 pesetas.
Semestre	50 —
Trimestre	30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 209

Lunes 21 de septiembre de 1953

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Adquisición de artículos

Habiéndose celebrado los correspondientes concursos para adquirir víveres y artículos con destino a los Centros benéfico-provinciales durante los meses del corriente año, y hechas las procedentes adjudicaciones, por el presente y en virtud del apartado e), del artículo 311 de la Ley de Régimen Local vigente, se anuncia el oportuno concursillo para adquirir aquellos artículos que han sido declarados desiertos o para los cuales no se presentó oferta alguna, necesarios durante el próximo mes de octubre, a cuyo efecto todos los almacenistas y comerciantes de esta plaza que lo deseen, pueden enviar nota de precios para los artículos que a continuación se citan.

Los ofrecimientos podrán hacerse en carta particular dirigida al señor presidente, reintegrada con póliza del Estado por importe de 4,75 pesetas y un timbre provincial de 2,25 pesetas, sin cuyos requisitos no serán tomadas en consideración, acompañando la correspondiente cédula personal, haciendo constar en el sobre «proposición para optar al suministro de» (el artículo que sea), desde la publicación de este anuncio hasta las catorce horas del día 23 del actual, incluyendo una pequeña muestra, en caso posible, del artículo o artículos que se ofrezcan.

Las proposiciones u ofertas que se reciban para este concursillo, serán examinadas el día 24 del actual, a las once horas, por la Comisión de Gobierno,

habiéndose a continuación las oportunas adjudicaciones, reservándose siempre el aceptar las que juzgue más conveniente a los intereses provinciales.

El importe de los artículos que se adquieran será satisfecho tan pronto sea aprobado por la Corporación provincial.

Los artículos que se adquieran se entregarán de una sola vez en los Establecimientos respectivos dentro de los cinco días siguientes a la notificación hecha a los abastecedores y en las horas que señalen los directores, a excepción de la carne, pescado y leche de vaca, que se entregarán todos los días en la forma y cantidad que se indiquen.

Las cantidades de los diversos pescados incluidos en este anuncio, deben considerarse como aproximadas, pudiendo sufrir variación de alguna importancia.

Todos los artículos que se desean adquirir serán de procedencia nacional, ateniéndose los abastecedores a las sanciones que establece el decreto de 4 de junio de 1935 y disposiciones vigentes en la actualidad, siempre que se justifique su incumplimiento; las cantidades y condiciones que han de reunir son las siguientes:

- Alubias blancas, 1.000 kilos.
- Alubias pintas, 1.000 kilos.
- Arroz, 1.300 kilos.
- Azúcar, 680 kilos.
- Bacalao seco, 200 kilos.
- Besugo, 800 kilos.
- Café, 30 kilos.
- Carbón antracita, 101.000 kilos.
- Carbón picón de encina, de vuelo, sin menudos, tierra ni piedras que aumenten su peso, 1.500 kilos.
- Chicharro grande, 1.300 kilos.

- Chocolate familiar, 55 kilos.
- Dolicos, 1.000 kilos.
- Garbanzos, 1.000 kilos.
- Huevos de gallina, frescos y en debidas condiciones de consumo, 7.524 huevos.
- Jabón común, 600 kilos.
- Jabón en polvo, 100 kilos.
- Leche de vaca, fresca y en perfectas condiciones de consumo, 18.850 litros.
- Lentejas, 1.000 kilos.
- Leña de pino menuda, 45.000 kilos.
- Lona para zapatillas, 50 metros.
- Merluza sin cabeza, 400 kilos.
- Paja de maíz, 1.000 kilos.
- Paja larga, 1.000 kilos.
- Palometa, 100 kilos.
- Panchos, 270 kilos.
- Pasta para sopa, 100 kilos.
- Patas, 45.000 kilos.
- Pescadilla grande, 700 kilos.
- Pescadilla grande, abierta, 600 kilos.
- Pimiento dulce, 20 kilos.
- Piso gomá para zapatillas, 100 pares.
- Puré de alubias, 1.250 kilos.
- Puré de garbanzos, 1.250 kilos.
- Puré de lentejas, 1.500 kilos.
- Ramera de pino, 1.500 cargas.
- Sal limpia, cristalina y seca, sin mezcla de sustancias extrañas, 1.100 kilos.
- Sardinas, 400 kilos.
- Vinagre de vino, 80 litros.
- Vino blanco, 50 litros.
- Vino común, 100 litros.

Las ofertas han de hacerse con los timbres y pólizas del reintegro pegados a las mismas y matados con la fecha del documento en que se fijen, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo así, será desestimada la proposición.

Los precios que se indiquen en las ofertas que se hagan para este concursillo, no podrán ser mayores que los indicados por la tasa oficial para los respectivos artículos.

Para la adjudicación del suministro se tendrán en cuenta las muestras que acompañen a las proposiciones, por cuya razón se ruega la presentación de aquéllas.

El importe de los anuncios que para este concurso se publiquen en los periódicos locales, incluso «Boletín Oficial» de la provincia, serán abonados por los abastecedores en proporción al valor total de los artículos adjudicados a cada uno.

Los directores de los Establecimientos tan pronto como reciban los géneros, mandarán una muestra de los que sean susceptibles de análisis al Laboratorio provincial para que sean analizados.

Si los artículos no se ajustaren a lo convenido, el abastecedor tendrá obligación de retirarlos en el plazo que marque la Dirección, y, caso de no realizarlo, quedará facultada aquélla para adquirir en el mercado, a costa del causante, el artículo rechazado; esta condición se entenderá sin perjuicio de la siguiente.

Cuando los artículos no reúnan las condiciones señaladas en el concursillo se impondrá al abastecedor la pérdida del 10 al 20 por 100 del artículo suministrado, sin perjuicio que si del examen de los mismos resultaran nocivos para la salud, exigir las responsabilidades que se deriven.

Los concursantes que residan fuera de la capital nombrarán en esta plaza persona que les represente y a quien se harán los pedidos y reclamaciones que haya lugar.

Valladolid, 18 de septiembre de 1953. El presidente, Juan Represa de León.— El secretario accidental, Virgilio Ares Perier.

2.400

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don César Aparicio y de Santiago, magistrado, juez de instrucción del distrito número dos de Valladolid y su partido, accidentalmente, por licencia del titular.

Por el presente edicto, se deja sin efecto la requisitoria que referente al procesado en sumario número 266 de 1951, instruido en este Juzgado sobre hurto, contra Aquilino Saturnino Nadal

García, fué publicada en el «Boletín Oficial» de esta provincia, número 225, de fecha 8 de octubre de 1951, en atención a que el mismo ha sido habido y reducido a prisión.

Dado en Valladolid, a veintiséis de agosto de mil novecientos cincuenta y tres.—César Aparicio y de Santiago.— El secretario, Gregorio Martínez.

2.266

GIJÓN

EDICTO

El día treinta y uno de octubre próximo, a las doce horas, se celebrará simultáneamente en los Juzgados de primera instancia de Gijón y de Valladolid, que en turno corresponda, la subasta pública de los bienes siguientes:

1. Una cuarta parte proindiviso de unos almacenes en la calle de la Azucarera, de Valladolid, que consta de varias naves, de las que están a la línea de la calle de la Azucarera y las de las que siguen son de planta baja, dos pisos y desván, con cubierta de teja plana, las que continúan, que son las últimas en su orden que se sigue, pero las primeras en su construcción, son de planta baja y tejado de uralita y a continuación hay más terreno que sirve de corral. Tiene una superficie de setecientos veintidós metros veinte decímetros cuadrados, y linda por Norte, o sea derecha, entrando, con calle; Sur o izquierda, con terreno de don Felipe Moro, y Este, o frente, calle de su situación. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Valladolid. Tasada dicha parte en doscientas cuatro mil setecientos diez pesetas.

2. Tres octavas partes proindiviso de una huerta, al pago llamado Fuera de las Puertas del Carmen Calzado o de Madrid; que linda por el Este, con calle de la Azucarera; al Sur, de Escolástica Moreno; Oeste, terrenos de la Plaza de Toros, y al Norte, Viuda de Luciano Suárez y de Pérez Morán. Hace una hectárea, cuarenta y ocho áreas y noventa y una centiáreas, y dentro de ella existe una casa de planta baja. Tasadas en ciento cuarenta mil seiscientos dos pesetas con ochenta y siete céntimos.

3. Tres octavas partes proindiviso de una tierra en las afueras de las Puertas de Madrid —término de Valladolid—, en la calle de la Azucarera, que tiene una superficie de dos mil setecientos cincuenta metros y ochenta y seis centímetros cuadrados; linda Norte, con finca de los señores Mendicote y Navas; Este y Sur, ferrocarril del Norte, y Oeste, calle de la Azucarera. Sobre dicha finca hay construido un hotel de planta baja y piso principal, denominado «Villa Mi-

rasol», toda ella cercada con tapia y empalizada, existiendo tubería de riego y motor eléctrico. Tasadas en setenta y ocho mil quinientas setenta pesetas.

Todas las fincas están situadas en Valladolid.

Servirá de tipo de subasta la tasación rebajada en un veinticinco por ciento, por tratarse de segunda subasta.

No se admitirá licitador que no consigne previamente en la mesa del Juzgado o en la Hacienda Pública, el diez por ciento del tipo de subasta; ni se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo. Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero. Los títulos de propiedad están suplidos por la certificación de su inscripción en el Registro de la Propiedad de Valladolid, a nombre de la ejecutada, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante dicha titulación. La expresada certificación de cargas y los autos están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado de primera instancia número uno de Gijón, hasta el momento del remate.

Todo lo que se acordó en los autos ejecutivos promovidos por el Banco Español de Crédito, S. A., contra doña Amelia Sánchez Moreno, asistida de su esposo don José Pérez Espinosa, sobre pago de cantidad.

Dado en Gijón, a doce de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.— El juez de primera instancia accidental (ilegible).— El secretario (ilegible).

2.397—1.404

ANUNCIOS OFICIALES

Hermandad de Labradores y Ganaderos de Peñafior de Hornija

Habiendo transcurrido con exceso el tiempo para que los propietarios de fincas de este término, que cobran pastos y rastrojeras, se advierte que, si en plazo de ocho días, a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, no se presentaran a cobrar dichos pastos, correspondientes a los años de 1950 y 1951, se entenderá renuncian al derecho a ello, pasando a fondos de esta Junta Local Agropecuaria.

Peñafior de Hornija, 12 de septiembre de 1953.—El jefe de la Hermandad (ilegible).

2.373—1.405

Imprenta de la Diputación provincial